"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	**2500080**
Materia	Empleo
Asunto	Solicitud de consolidación de derechos profesionales. Falta de respuesta.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja ha sido la demora del Ayuntamiento de Paiporta en dar respuesta a los escritos de la persona interesada de 01/08/2024 y 29/10/2024 en los que, como funcionaria interina, ha solicitado el reconocimiento de derechos profesionales.

Admitida la queja a trámite, hemos requerido al Ayuntamiento información sobre estos hechos. Sin embargo, no hemos recibido respuesta en el plazo de un mes ni solicitud justificada para la ampliación del plazo para emitirla.

Por lo tanto, el 28/02/2025 hemos emitido Resolución de consideraciones al citado Ayuntamiento, recordándole su obligación legal de resolver y recomendándole que dé la persona titular de la queja respuesta suficientemente justificada y con información sobre cómo recurrirla si no está conforme con ella, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y resto de normas aplicables. Sin embargo, no hemos recibido respuesta en el plazo de un mes.

Conclusiones de nuestra actuación

El Ayuntamiento de Paiporta ha vulnerado:

Por un lado, el derecho de la persona titular a una buena administración del artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, conforme al cual «Toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable». Tal derecho incluye el de recibir respuesta suficientemente justificada y con información acerca de cómo recurrirla en ejercicio de su derecho de defensa.

Por otro lado, el deber de colaboración con el Síndic pues no ha dado respuesta a nuestra solicitud de información (ni ha solicitado ampliación de plazo para ello), ni ha dado respuesta a nuestras observaciones. Así (Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana; Artículo 39.1. Negativa a colaborar):

> Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello, se produzcan los siguientes hechos:
> a) No se facilite la información o la documentación solicitada.
> b) No se dé respuesta a un requerimiento vinculado a una sugerencia o recomendación formulada desde la institución.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Paiporta no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 28/02/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** declarando la vulneración de los derechos de la persona por parte del Ayuntamiento de Paiporta y de su deber de colaboración con el Síndic. Acordamos asimismo la publicación y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana